

CAUSA N°CH-58391-C-0000

Choele Choel, 03 de julio de 2026.-

AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados: "CASTRO ARES ALBERTO DANIEL S/ SUCESION AB INTESTATO", EXPTE. N°CH-58391-C-0000, de los que,

RESULTANDO Y CONSIDERANDO: Que en fecha 20/04/2026 se presenta en autos DDJJ patrimonial suscripta por los herederos en la cual el monto base asciende a \$ 50.131.579,90.-

Asimismo, mediante escrito presentado en fecha 20/04/2026 se solicita regulación de honorarios.

En fecha 27/05/2026 de la regulación de honorarios solicitada se corre traslado a los letrados intervinientes en las etapas precluidas, los Dres. Zuain Rubi H. y Zuain José Luis.

En fecha 16/06/2026 la Dra. Roldán reitera la solicitud de regulación de honorarios.

A dicho fin, pasen los presentes a esta Unidad Jurisdiccional.

En consecuencia,

RESUELVO: Regular los honorarios profesionales, en forma conjunta, de los doctores JOSE LUIS ZUAIN y RUBI HORACIO RICARDO ZUAIN en su carácter de letrados patrocinantes, en la suma de \$ 5.013.157,99 (1° y 2° Etapas) (arts. 6, 8, 9, 25 y 44 Ley 2212) a cargo de los herederos. MB: \$ 50.131.579,90.-

En función de las prescripciones del art. 7 de la Ley 2212, he arribado a la regulación de honorarios precitada en función del monto del asunto, su naturaleza y complejidad, el resultado obtenido, la eficacia, calidad y extensión del trabajo, la actuación profesional, considerando el principio de celeridad procesal y la trascendencia jurídica, moral y económica que tuvo el asunto.

Cumplase con la Ley 869. Notifíquese a Caja Forense. A cuyo fin se vincula al organismo.

Notificar de conformidad a lo dispuesto por el Art. 120 de la Ley N°5777.

Dra. Natalia Costanzo

Jueza